

Martes, 13 de diciembre de 2005

y con la autorización conferida a su abogado patrocinador Dr. Humboldt Garcés, NOTIFIQUESE: F) Dr. Ricardo Bonilla Narraño, Juez.

OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los Bancos, a 6 de Junio del 2005. Las 09h40.- En virtud del oficio No. DDP-MSG-260 de 30 de mayo del 2005, suscrito por el Dr. Marcos Súsescu Guerrero Jefe de la Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura, y en mi calidad de Juez Encargado, avoco conocimiento del presente juicio Ordinario No. 121-2001, y dispongo: Adjúntese a los autos el escrito formulado por los actores y proveyendo su reforma constante a fojas 18, 19 y 20 de autos el escrito formulado por los actores y proveyendo, su reforma constante a fojas 18, 19 y 20 de autos: 1.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1053 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, reinscribese la demanda y reforma a la misma, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito; de igual forma cuéntese con el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado provincia de Pichincha. 2. Hágase constar como actora a la señora Luz María Andrago Pupiales y no como consta en el auto inicial de Luz María Andrago Pupiales. 3. Cítese a los demandados señores: Patricia E. Lalama Gonzales, Rocío del C. Merino, Pablo Emilio Maldonado y Rodrigo Alejandro Cordovés, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. 4. Para la citación al INDA, envíese atento deprecatorio dirigido a uno de los señores jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito, enviándole despacho en forma y reciprocidad en casos análogos. Continúe tramitando la presente acción por la vía ordinaria. En lo demás estése a lo dispuesto en el auto inicial. Cuéntese con el Dr. Luis La-verde G. Con la autorización conferida y con el domicilio judicial señalado para efecto. NO-

MENORES
R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AL SEÑOR FELIX ANTONIO NARVAEZ MUÑOZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA: EXTRACTO
 ACTOR: SRA CATALINA CACERES PAREDES
 DEMANDADO FELIX ANTONIO NARVAEZ MUÑOZ
 MENORES: ANTONY Y ESTEBAN NARVAEZ CACERES
 CAUSA: AUTORIZACIÓN DE VIAJE NRO 2481-05 GM
 TRAMITE CONTENCIOSO GENERAL
 CUANTIA INDETERMINADA
 JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito 24 de octubre del 2005. Las 11h20. VIS-TOS: Por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior y por cuanto la demanda presentada es clara completa y precisa reúne los requisitos de ley, se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la parte actora bajo juramento sobre el desconocimiento de la actual residencia o domicilio del padre de ANTONY Y ESTEBAN NARVAEZ CACERES se dispone CITAR al demandado señor FELIX ANTONIO NARVAEZ MUÑOZ, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta Provincia, del extracto de la demanda y esta providencia, si contados veinte días después de la última publicación, no ha contestado señalando domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese F) Dr. Arturo Már-

27 DIC. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 7.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 5054 de 08 DIC. 2005

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros, el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "La prestación de servicios de información computarizada; compra venta de equipos electrónicos en general; la presentación y mantenimiento de los mismos;....."

ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- "El personal administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General,...."

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 08 DIC. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR4342

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASEOTOTAL S.A.

La compañía ASEOTOTAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Noviembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5033

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 8 Valor US\$ 100,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: La compra, venta y elaboración de productos químicos y de aseo....

Quito, 07 DIC. 2005

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR4341702

000000